CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y DIEGO ALBEIRO ORTIZ

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS No. 159-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**DIEGO ALBEIRO ORTIZ**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PERMANENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL**
VALOR:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)**
TERMINO:	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**208 DEL 29 DE MAYO DE 2026** ✓

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DIEGO ALBEIRO ORTIZ,** con cédula de ciudadanía No. 16.227.789 de Cartago, Administrador Público, Administración Sitios Web Territoriales – Certificación internacional de competencias digitales, con tarjeta profesional No. 1289134-T del Consejo Colombiano del Administrador Público, con domicilio en la calle 9C 2 9 -04 Manzana 10 Lote 13 Ciudadela Obando Etapa 2, teléfono 3206659903, correo electrónico dialor47@gmail.comquien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta

o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: **CONTRATACION DIRECTA:** El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de apoyo permanente para el cumplimiento de la política de gobierno digital. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir del 1 de junio al 31 de julio de 2026. **PARAGRAFO:** El término de duración previsto no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000).** El valor será cancelado al contratista en pagos mensuales cada uno de **$2.300.000**, previa presentación mensual de factura, de informes de actividades ejecutadas debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son

inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar el apoyo a las actividades requeridas para dar cumplimiento a la normatividad exigida por MINTIC en lo concerniente a la estrategia de gobierno digital. **2.** Garantizar la correcta, oportuna y permanente actualización del portal web de la entidad cumpliendo con la normatividad exigida y las demás que tengan competencia sobre el particular. **3.** Garantizar la correcta y oportuna actualización y racionalización de los trámites en la plataforma SUIT, ejecutar las actividades que se requiera para dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por el DAFP. **4.** Apoyar en la publicación de los seguimientos del plan anticorrupción / o plan de transparencia y ética pública y los demás que se relacionen con la oficina de control interno de la entidad. **5.** Dar estricto cumplimiento a lo normado en la ley 1712 de 2014, la Resolución 018 de 2022, Resolución 1519 de 2020 y el Decreto 767de 2022. **6.** Acometer las acciones necesarias a fin de lograr la mejora en el posicionamiento de la entidad con respecto a los índices de gobierno digital y demás índices y mediciones aplicadas a la entidad. **7.** Fortalecer y facilitar el acceso a la información a los ciudadanos, entes de control y entidades fomentando la publicación de datos abiertos. **8.** Apoyar cuando se requiera el manejo de la plataforma del SIGEP actualizándola periódicamente. **9.** Cumplir con las normas establecidas por la Ley, así como los estatutos que contenga la E.S.E. **10.** Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el contratante y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por el contratista. **11.** No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Contratante. **12.** Garantizarle al Hospital la debida afiliación como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **13.** Constituir la Garantía Única. **14.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** El contratante facilitará el espacio físico, documentos, elementos y equipos para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios en caso de que haya lugar a ello. **f)** Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **h)** Las

demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el servicio se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA DECIMA. NATURALEZA:** El contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto de contratación de la ESE, por el código civil, de comercio y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El contrato queda perfeccionado una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral. Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento de este contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral. La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral. Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto del contrato surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato por las partes. **4)** Por aviso del contratista mediante comunicación por escrito dirigida a

Hospital Gonzalo Contreras ESE con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para dar por terminado el contrato. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizarlo. **5)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días a la fecha en que se desee darlo por terminado. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de este contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 208 del 29 de mayo de 2026, Código Presupuestal 212020200883990 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.) **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Para constancia de lo anterior se firma en la Unión Valle del Cauca, el primer (01) día del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

DIEGO ALBEIRO ORTIZ
C.C No. 16.227.789 de Cartago
Administrador Público

Elaboró:	Ana María Tovar Gutiérrez. Asesora Jurídica	Fecha: 01/06/2026
Revisó:	Luis Alberto García Blandón. Apoyo Contratación	Fecha: 01/06/2026
Revisó:	Santiago Palacios Arias. Apoyo Jurídico	Fecha: 01/06/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu. Gerente	Fecha: 01/06/2026